

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES

La Constitución española de 1978 configura un estado social, democrático y de derecho y reconoce a la ciudadanía el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminación y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, personal y social. En su artículo 49 establece que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica, a las que prestará la atención especializada que requieran y las amparará especialmente para el disfrute de sus derechos.

Así mismo, la Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales en la Región de Murcia, establece en su artículo 13, que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones tendentes, entre otras, a conseguir el mayor nivel de bienestar posible y alcanzar su autonomía e integración social.

Es por ello que, en cumplimiento de los preceptos anteriormente marcados, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia cuenta con el Centro Municipal de Atención Psicosocial, teniendo por objeto proporcionar un apoyo familiar en el propio entorno de la persona, con carácter de apoyo social, psicológico, rehabilitador y socioeducativo, facilitando de este modo la permanencia en el medio habitual de convivencia.

Para dar cumplimiento a estos preceptos normativos, se ha elaborado el presente Reglamento de Régimen Interno del Centro Municipal de Atención Psicosocial de Alhama de Murcia, que se ofrece como un marco de referencia básico y un instrumento que facilita la

colaboración y las relaciones entre las distintas personas implicadas en el cumplimiento de los objetivos marcados.

El reglamento que aquí se propone aprobar, está integrado por introducción, 7 títulos, distribuidos en 14 capítulos y 39 artículos, 3 disposiciones adicionales y 2 disposiciones finales. A lo largo de su contenido aborda cuestiones tales como la definición del centro y su personal, los órganos de gobierno y representación, el régimen de admisión y bajas de las personas usuarias, así como sus derechos y deberes, posibles faltas y sanciones, entre otros.

Señalado todo lo cual, esta Concejalía y el Grupo de Gobierno en que se integra, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar de forma inicial el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención Psicosocial de Alhama de Murcia, cuyo fin es prestar apoyo de carácter social, psicológico, rehabilitador y socioeducativo, facilitando de este modo la permanencia de la persona en su medio habitual de convivencia, siempre que tenga diagnóstico de salud mental y cumpla el resto de los requisitos señalados en el mismo.

SEGUNDO.- Facultar a la Señora Alcaldesa para cuantos actos requiera la ejecución del presente acuerdo.

En Alhama de Murcia a 02 de Septiembre de 2019

La Concejal de Servicios Sociales

Fdo: Juana Navarro Guillermo